



Resolución Rectoral N° 0236-2022-UNAP
Iquitos, 05 de abril de 2022

VISTO:

El Oficio N° 237-2022-SG-UNAP, presentado el 04 de abril de 2022, por el secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, quien solicita su abstención ante el proceso de Examen de Admisión 2022 – II, modalidad general;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 008-2022-CU-UNAP, del 20 de enero de 2022, se resuelve ratificar, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2022, la designación de don Kadir Benzaquen Tuesta, como secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en cumplimiento al numeral 59.6 del artículo 59° de la Ley Universitaria N° 3022, concordante con el literal f) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP;

Que, el literal e) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), señala entre otras funciones del secretario general *"Autenticar los documentos oficiales emitidos por la UNAP y actuar como fedatario en los actos académico y administrativo, en el ámbito de su competencia"*;

Que, mediante oficio de visto, don Kadir Benzaquen Tuesta, secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), comunica al rector que un familiar de primer grado de consanguinidad estará participando como postulante en el proceso de Examen de Admisión 2022 – II etapa, modalidad general, que se desarrollará el sábado 30 de abril de 2022; y con la finalidad de no contravenir con las disposiciones establecidas en el Código de Ética de la Función Pública, solicita su abstención de participar en su condición de secretario general de la UNAP en cumplimiento de sus funciones como fedatario en dicho proceso; por lo que sugiere se encargue dicha responsabilidad al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, siendo el secretario general un servidor público que desempeña actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado y de la comunidad, le compete el deber de actuar con neutralidad y desarrollar sus funciones con responsabilidad, asumiendo con pleno respeto a su función pública, ante situaciones extraordinarias;

Que, además don Carlos Andrés Da Silva Torres, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAP, como funcionario público y por otra asignación de funciones que le pueda otorgar el Rectorado, siempre que ellas resulten necesarias para salvaguardar el buen desarrollo del proceso de Examen de Admisión 2022 – II Etapa, es pertinente su participación en dicho proceso;

Que, por las razones expuestas es procedente atender lo solicitado por el secretario general de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

De conformidad con la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a don Carlos Andrés Da Silva Torres, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la participación en el proceso de Examen de Admisión 2022 – II Etapa, modalidad general, que se desarrollará el 30 de abril de 2022, en reemplazo de don Kadir Benzaquen Tuesta, secretario general de la UNAP, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0236-2022-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar a conocer a la Dirección de Admisión y a la Comisión de Admisión, el presente encargo para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,DRAA,DA,OPP,URRHH,OCI,OAJ,CA,Leg.(2),Int.(2),SG,Archivo(2)
jevd.